



## DECRETO

**Expediente nº:** 1668/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Vista la Providencia de Alcaldía donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el alquiler del material audiovisual necesario para la realización del Festival de Grupos Locales de Consuegra, programado para el día 20 de septiembre de 2023, como parte de las Ferias y Fiestas 2023.

**Segundo.** Visto el informe de Secretaría de fecha 12/09/2023.

**Tercero.** Visto el informe del Responsable del Área de Festejos de fecha 11/09/2023, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato.

**Cuarto.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Suministros
Objeto del contrato: Alquiler de material audiovisual
Procedimiento de contratación: Contrato menor de suministros
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 1.800,00 €
IVA: 378,00 €
Precio: 2.178,00 €
Duración: 20 de septiembre de 2023

**Quinto.** Se han presentado presupuestos por: SALUDA SOUND, S.L. (1.800,00 € + I.V.A.); FERNANDO BERMEJO CÓRDOBA (2.380,00 € + I.V.A.); JOSE LUIS SELDAS VERBO, S.L. (3.253,80 € + I.V.A.), siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por SALUDA SOUND, S.L.





Justificación de su elección:

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por SALUDA SOUND, S.L., es la más favorable desde el punto de vista económico. Su propuesta muestra un equilibrio adecuado entre el coste y la calidad de los servicios ofrecidos, lo que representa una clara ventaja para la entidad contratante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato tiene como finalidad proveer los elementos esenciales para la producción del evento musical, garantizando una experiencia de calidad tanto para los artistas participantes (LALA, CAMALEONES, BONITA Y FRAILES y DJ LAYOS) como para el público asistente. Esto implica la provisión de sistemas de sonido, iluminación, distribución eléctrica y demás componentes técnicos necesarios para la ejecución exitosa del festival, quedando acreditado que la contratación de los suministros descritos, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**TERCERO.** Contratar con SALUDA SOUND, S.L., con CIF B45683828, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 1.800,00 euros, más 378,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 2.178,00 euros.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.





## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

